

Disposiciones relativas a las mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros o la tripulación (basado en IATA DGR 2026)

(En caso de duda o consulta contacte con nosotros en gops.specialrequirements@iberojet.com)

Descripción	Se requiere la aprobación del operador	Permitido dentro del equipaje facturado	Permitido dentro del equipaje de mano	El Piloto al mando debe estar informado de su ubicación
Armas de electrochoque (Taser) que contengan mercancías peligrosas tales como explosivos, gases comprimidos, baterías de litio, etc. se prohíben dentro del equipaje de mano, facturado o en la persona.	PROHIBIDO			
Artículos medicinales o de tocador, no radiactivos (incluidos los aerosoles) tales como rociadores para el pelo, perfumes, colonias, y medicinas que contengan alcohol; y aerosoles de la División 2.2, no inflamable, no tóxicos sin peligro secundario, para usos deportivos o en el hogar. La cantidad neta <u>total</u> de los artículos medicinales o de tocador no radiactivos y de los aerosoles no inflamables, no tóxicos (División 2.2), no debe exceder de 2 kg o 2 L y la cantidad neta de cada artículo individualmente no debe exceder de 0,5 kg ó 0,5 L. La válvula de liberación de los aerosoles debe estar protegida por una tapa u otro medio adecuado para prevenir la liberación accidental del contenido.	NO	SÍ	SÍ	NO
Ayudas motrices accionadas por baterías y otros dispositivos motrices con baterías húmedas no derramables o baterías que cumplan la Disposición Especial A123 o A199 . Los terminales de la batería deben estar protegidos contra cortocircuitos o encerrados en un contenedor porta-baterías. Circuitos eléctricos inhibidos. La batería debe estar fijada en la silla de ruedas. La silla de ruedas debe ser fijada en la bodega evitando su daño. El pasajero deberá hacer arreglos por anticipado con el operador.	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Ayudas motrices impulsadas por baterías y otros dispositivos motrices con baterías derramables o baterías de litio . Los terminales de la batería deben estar protegidos contra cortocircuitos o encerrados en un contenedor porta-baterías. Circuitos eléctricos inhibidos. La batería debe estar fijada en la silla de ruedas. La silla de ruedas debe ser fijada en la bodega en posición vertical evitando derrames. El pasajero deberá hacer arreglos por anticipado con el operador.	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Ayudas motrices: las sillas de ruedas u otros dispositivos similares accionadas por baterías de ión litio en las cuales el diseño de la ayuda motriz no provee la protección adecuada para la(s) batería(s) , la batería de ión litio debe retirarse, en caso de ser extraíble, y transportarse en la cabina. (La batería no puede exceder los 300 Wh o, en caso de llevar 2, no superar los 160 Wh cada una). Puede llevar una batería de repuesto que no supere los 300 Wh ó 2 que no superen los 160 Wh. Se debe proteger la batería de los cortocircuitos tapando los terminales expuestos. Si la batería no es extraíble y está protegida de manera adecuada ante daños por el diseño, la batería puede permanecer instalada y no tiene limitación de vatios-hora wh.	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Baterías de litio: Equipo de seguridad que contiene baterías de litio (maletines, cajas de seguridad, sacos de seguridad y otros) que contengan baterías de litio. El equipo deberá estar dotado de un medio eficaz para prevenir su activación accidental.	SÍ	SÍ	NO	NO

Disposiciones relativas a las mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros o la tripulación (basado en IATA DGR 2026)

(En caso de duda o consulta contacte con nosotros en gops.specialrequeriments@iberonet.com)

Descripción	Se requiere la aprobación del operador	Permitido dentro del equipaje facturado	Permitido dentro del equipaje de mano	El Piloto al mando debe estar informado de su ubicación
Baterías de litio: Dispositivos electrónicos portátiles (PED) que contengan pilas o baterías de metal litio o ion litio , incluidos los dispositivos médicos tales como concentradores de oxígeno portátiles (POC) y dispositivos electrónicos tales como, cámaras, teléfonos celulares (móviles), computadoras portátiles y tabletas, cuando son transportados por los pasajeros o la tripulación para uso personal. Para las baterías de litio el contenido de metal de litio no debe exceder 2 g y para las baterías de ion litio la capacidad nominal en vatios hora no debe exceder 100 Wh. Los dispositivos en el equipaje facturado deben apagarse por completo y deben protegerse contra daños. El límite máximo por persona es de 15 PED. Si va a ir como equipaje facturado, la batería debe retirarse e ir en cabina *El operador puede aprobar el transporte de más de 15 PED.	NO*	SÍ	SÍ	NO
Baterías de repuesto/sueltas , incluyendo baterías de litio, de hidruro de níquel metal, baterías no derramables y baterías secas cuyo principal propósito es ser una fuente de energía. Deben protegerse individualmente para evitar cortocircuitos. Batería de ion litio: con una capacidad nominal no superior a 100 Wh. Batería de metal litio: contenido de metal de litio no superior a 2. Entre estos dos tipos, cada persona puede llevar un máximo de 20 baterías. Batería no derramable: no pueden exceder los 12V o 100 Wh de potencia. Cada persona puede llevar un máximo de 2 baterías de repuesto de este tipo. *El operador puede aprobar el transporte de más de 20 baterías de repuesto, incluidos los powerbanks. Las baterías de repuesto no pueden cargarse en ninguna fase del vuelo, no deben guardarse en el compartimiento del almacenamiento superior ni en los bolsillos del asiento delantero. El pasajero debe tener la powerbank vigilada en todo momento durante su uso.	NO*	NO	SÍ	NO
Baterías de repuesto/sueltas , incluso de uso médico, con una capacidad nominal superior a 100Wh pero sin exceder los 160Wh para artículos electrónicos de consumo y PMED. <u>Exclusivamente para dispositivos de uso médico</u> , cuyo contenido de metal litio es superior a 2 g sin exceder los 8 g por dispositivo. Un máximo de dos baterías de repuesto en el equipaje de mano solamente. Estas baterías deben estar protegidas individualmente para evitar cortocircuitos.	SÍ	NO	SÍ	NO
Bebidas alcohólicas contenidas en embalajes de venta al detalle que contengan más del 24% pero no más del 70% de alcohol por volumen, en recipientes que no excedan de 5 L, con una cantidad neta total por persona de 5 L de tales bebidas Nota: Las bebidas alcohólicas que contengan 24% o menos de alcohol por volumen no están sujetas a ninguna restricción.	NO	SÍ	SÍ	NO

Disposiciones relativas a las mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros o la tripulación (basado en IATA DGR 2026)
(En caso de duda o consulta contacte con nosotros en gops.specialrequirements@iberojet.com)

Descripción	Se requiere la aprobación del operador	Permitido dentro del equipaje facturado	Permitido dentro del equipaje de mano	El Piloto al mando debe estar informado de su ubicación
Cartuchos de combustible de repuesto para pilas de combustible para accionar dispositivos electrónicos portátiles. No se debe superar la cantidad máxima de combustible en ninguna pila de combustible ni de cartucho para pilas de combustible: .- Para líquidos, 200 mL .- Para sólidos, 200 g. .- Para gases licuados, 120 mL (no metálicos) o 200 mL (metálicos) .- Para hidrogeno eb hidruros metálicos, cartuchos con capacidad de agua de 120 mL o menos	NO	SÍ	SÍ	NO
Cartuchos pequeños de gas no inflamable , que contengan dióxido de carbono u otro gas de la División 2.2. Un máximo de dos (2) cartuchos pequeños ubicados en un dispositivo de seguridad personal autoinflable , que vaya a ser utilizado por una persona, como un chaleco salvavidas. No se permiten más de dos (2) dispositivos por pasajero ni más de dos (2) cartuchos pequeños de repuesto por dispositivo, ni más de cuatro (4) cartuchos de hasta 50 ml de capacidad de agua para otros dispositivos. Deben estar embalados de manera que no pueda activarse accidentalmente	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Cigarrillos electrónicos (incluye e-cigarros, e-pipas, otros vaporizadores personales) que contienen baterías que deben protegerse individualmente para impedir su activación involuntaria.	NO	NO	SÍ	NO
Cilindros de gas no tóxico ni inflamable utilizado para el funcionamiento de miembros mecánicos . También los cilindros de repuesto de un tamaño similar si se requiere para asegurar un suministro adecuado durante el viaje.	NO	SÍ	SÍ	NO
Cilindros de oxígeno o aire gaseoso , requerido con fines médicos. El cilindro no debe exceder de 5 kilogramos peso bruto. <i>Nota: No se permite el transporte de los sistemas de oxígeno líquido.</i>	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Dispositivos electrónicos accionados por baterías de litio , incluso de uso médico, cuya capacidad nominal es superior a 100Wh sin exceder los 160 Wh. <u>Exclusivamente para uso médico</u> se pueden aceptar baterías de metal litio cuyo contenido en litio sea superior a 2 g pero sin exceder los 8 g. Deben protegerse contra daños y llevarse en el equipaje de mano. Si se facturasen, deberían estar completamente apagados.	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Dispositivos de permeación cuyo contenido en mercancía peligrosa no supere los 2 mL. Debido a varios requisitos limitantes del embalaje del dispositivo, contactar siempre a gops.specialrequirements@iberojet.com para confirmación de su adecuación para el transporte.	NO	SÍ	NO	NO
Elementos discapacitadores que contengan una sustancia irritantes o discapacitadora están prohibidos tanto en la persona como en el equipaje facturado o de mano.	PROHIBIDO			
Embalajes aislados que contengan nitrógeno líquido refrigerado , completamente absorbido en material poroso que contenga únicamente NO mercancías peligrosas.	NO	SÍ	SÍ	NO

Disposiciones relativas a las mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros o la tripulación (basado en IATA DGR 2026)

(En caso de duda o consulta contacte con nosotros en gops.specialrequirements@iberojet.com)

Descripción	Se requiere la aprobación del operador	Permitido dentro del equipaje facturado	Permitido dentro del equipaje de mano	El Piloto al mando debe estar informado de su ubicación
Equipaje dotado de baterías de litio no extraíbles (equipajes inteligentes) que excedan de 0.3 g de metal litio o 2.7 Wh	PROHIBIDO			
Equipaje dotado de baterías de litio: -baterías no extraíbles. Las baterías contienen un máximo de 0.3 g de metal litio o para ion litio no deben de exceder 2.7 Wh; -baterías extraíbles. Las baterías deben ser extraídas si el equipaje ha de ser facturado. Las baterías extraídas deben ser transportadas en la cabina.	NO	SÍ	SÍ	NO
Equipo de peluquería que contenga un cartucho con gas hidrocarburo , hasta uno (1) por persona o miembro de la tripulación siempre que el cobertor esté ajustado en forma segura al elemento calefactor. Estos equipos no podrán ser utilizados a bordo en ningún momento. Los cartuchos con gas de repuesto para estos equipos no están permitidos en el equipaje de mano ni en el equipaje facturado.	NO	SÍ	SÍ	NO
Equipo de seguridad. Por motivos de seguridad operacional, <u>Iberojet prohíbe este tipo de equipos cuando contienen cualquier cantidad de mercancías peligrosas como gases, baterías, material pirotécnico, etc.</u>	SÍ	SÍ	NO	NO
Especímenes no infecciosos embalados con pequeñas cantidades de líquido inflamable, deben cumplir A180 (Consultar Operador).	NO	SÍ	SÍ	NO
Fósforos (cerillas) de seguridad (un pequeño paquete) o un encendedor pequeño , que no contienen combustible líquido no absorbido, que no sea gas licuado, para el uso de un individuo cuando es transportado en la persona. El combustible para los encendedores y los repuestos para relleno no están permitidos en la persona, ni en el equipaje facturado ni en el equipaje de mano. <i>Nota: No se permiten los fósforos (cerillas) de "encendido universal" ("raspe en cualquier parte"), los encendedores de "llama azul" ni los encendedores de cigarros ni los encendedores accionados por batería de litio sin una tapa de seguridad u otro medio de protección contra activación accidental.</i>	SÍ	EN LA PERSONA		NO
Hielo seco (dióxido de carbono, sólido) , en cantidades que no excedan de los 2,5 kilogramos por persona, en su equipaje facturado o de mano, cuando se utilice para embalar perecederos no sujetos a esta Reglamentación, siempre que el equipaje (embalaje) permita la liberación del gas del dióxido de carbono. Equipaje facturado debe estar marcado con "hielo seco" o "dióxido de carbono, sólido" y con el peso neto de hielo seco o una indicación que hay 2,5 kilogramos o menos de hielo seco.	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Hornillos de acampada y contenedores de combustible que hayan contenido combustible inflamable líquido , con un tanque de combustible y/o un contenedor de combustible vacío, siempre que el estanque o contenedor de combustible haya sido drenado completamente.	SÍ	SÍ	NO	NO
Maletines de seguridad, cajas de seguridad, bolsas de dinero , etc. que incorporen mercancías peligrosas tales como: pilas de litio, y/o material pirotécnico, están totalmente prohibidos.	PROHIBIDO			
Marcapasos cardíacos radio-isotópicos , u otros elementos incluyendo aquellos accionados por pilas de litio implantados en una persona o fijados externamente	NO	EN LA PERSONA		NO

Disposiciones relativas a las mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros o la tripulación (basado en IATA DGR 2026)

(En caso de duda o consulta contacte con nosotros en gops.specialrequirements@iberojet.com)

Descripción	Se requiere la aprobación del operador	Permitido dentro del equipaje facturado	Permitido dentro del equipaje de mano	El Piloto al mando debe estar informado de su ubicación
Mochila de rescate para avalanchas , una (1) por persona, que contengan un cartucho de gas comprimido en la División 2.2 (no inflamable, no tóxico). También puede ser equipada con un mecanismo disparador pirotécnico que contenga un máximo de 200 miligramos netos de explosivos de la División 1.4S . La mochila deberá estar embalada de tal manera que no pueda ser activada accidentalmente. Las bolsas de aire dentro de la mochila deberán estar provistas de válvulas liberadoras de presión.	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Motores de combustión interna o de pilas de combustible , deben cumplir A70: - de presión Funciona con un combustible no clasificado como Mercancía Peligrosa - El tanque o depósito nunca ha contenido combustible. - El pasajero presenta documentación que asegure un lavado o purga del mismo. - Todo el sistema de combustible no tiene líquido libre y todas las líneas de combustible están selladas, tapadas o conectadas de manera segura a la maquinaria o aparato.	NO	SÍ	NO	NO
Munición embalada en forma segura , (ONU0012 u ONU0014 solo) en cantidades que no excedan de 5 kilogramos de peso bruto por persona para el uso de esa persona. Lo permitido para más de una persona no debe ser agrupado en uno o más bultos.	SÍ	SÍ	NO	NO
Pilas de combustible para accionar los dispositivos electrónicos portátiles (por ejemplo, cámaras, teléfonos móviles, ordenadores portátiles y cámaras). .- Para líquidos, 200 mL .- Para sólidos, 200 g. .- Para gases licuados, 120 mL (no metálicos) o 200 mL (metálicos) .- Para hidrogeno e hidruros cartuchos con capacidad de agua de 120 mL o menos	NO	NO	SÍ	NO
Termómetro clínico o médico que contenga mercurio, uno (1) para uso personal, siempre que vaya en su caja protectora.	NO	SÍ	NO	NO
Termómetro o barómetro de mercurio transportado por un representante de una oficina meteorológica del gobierno o de otra agencia oficial.	SÍ	NO	SÍ	SÍ